

Dec. No. 154-94 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el municipio de Constanza, para destinarla a un comedor económico, la construcción de una escuela y un estadio deportivo en dicho municipio.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 154-94

VISTA: La Ley No.341 del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de 125.41 tareas de tierra dentro de la Parcela No. 656 del Distrito Catastral No.2, del Municipio de Constanza, Provincia de la Vega, para destinarla al comedor económico, la construcción de una escuela y un estadio deportivo.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble antes indicado para su adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, la Administración General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión inmediata del inmueble indicado, a fin de iniciar los trabajos ya mencionados, al tenor de la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley 471 del 2 de noviembre de 1964.

Artículo 4.- Envíese a la administración General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer